

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	794
Radicado:	760013110012-2019-00398-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	LUCERO RASMUSSEN VELASCO
Causante:	JOHNNY ENRIQUE RASMUSSEN LLOREDA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se TENDRÁ por REVOCADO el poder conferido por la señora LUCERO RASMUSSEN VELASCO al abogado HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA, artículo 76 del C.G.P., y se requiere a la parte para que otorgue poder a profesional del derecho.

Ahora atendiendo lo anteriormente manifestado, los escritos allegados por el doctor HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA con posterioridad al escrito mediante el cual su poderdante le revocó el poder, se agregan al plenario sin consideración alguna, incluyendo la solicitud de embargo de remanentes realizada el 07 de octubre del año en curso.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)